



**PLAN DE CONVIVENCIA
CURSO 2025-26**

CENTRO MARÍA INMACULADA – RÍOS ROSAS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. NUESTRO CENTRO
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN
NUESTRO CENTRO
4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
5. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA
6. COORDINADOR DE BIENESTAR
7. DERECHOS Y DEBERES
8. NORMAS DE CONVIVENCIA DE CENTRO
9. NORMAS DE AULA Y PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN
10. PLAN DE ACTUACIÓN POR LA CONVIVENCIA Y ANTE CUALQUIER
TIPO DE VIOLENCIA
11. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
12. ASISTENCIA A CLASE Y PROCEDIMIENTO DE ABSENTISMO
13. PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia del Colegio María Inmaculada pretende promover, tanto dentro como fuera del ámbito escolar un clima de respeto y armonía entre todas las personas que componen la Comunidad Educativa.

Desde el Carácter Propio de las Escuelas de las Religiosas de María Inmaculada, se presta especial atención a la integración social y formación integral en todas sus dimensiones.

Desde este Plan de Convivencia se promueven estrategias educativas que hagan del dialogo, la colaboración, la solidaridad y el compañerismo los pilares de una buena convivencia basada en el respeto.

El marco regulador en el que se basa este documento es el siguiente: Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno (modificado por: Decreto 60/2020 de 29 de julio del Consejo de Gobierno; Decreto 64/2025, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.), por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

2. NUESTRO CENTRO

Antes de desarrollar el Plan de Convivencia parece conveniente describir las características de nuestro Colegio y alumnado y analizar la situación actual de la convivencia en nuestro centro.

El Colegio María Inmaculada es un centro concertado cuya entidad titular son las Religiosas de María Inmaculada, ubicado en la capital de Madrid, en el distrito de Chamberí, en la calle Ríos Rosas nº 35.

En la actualidad en el Centro se imparten los siguientes niveles educativos:

- ❖ Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
 - Aula de Enlace
 - Diversificación II
- ❖ Bachillerato
 - Ciencias Sociales
 - Ciencias Sociales y Humanidades
 - Ciencias
- ❖ Ciclos Formativos de Grado Básico
 - Servicios Administrativos
 - Servicios Comerciales
- ❖ Ciclos Formativos de Grado Medio
 - Cuidados Auxiliares de Enfermería
 - Gestión Administrativa
 - Atención a Personas en Situación de Dependencia

- ❖ Ciclos Formativos de Grado Superior
 - Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
 - Laboratorio Clínico y Biomédico
 - Administración y Finanzas
 - Educador Infantil

Estas enseñanzas se imparten en turno diurno para los niveles de ESO, Bachillerato y CF Grado Básico. En los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior las enseñanzas se alternan en turno diurno y vespertino.

El perfil del alumnado del Centro es muy variado, dependiendo del nivel educativo en el que está matriculado.

En Educación Secundaria Obligatoria encontramos un alumnado muy heterogéneo, que podríamos diferenciar en cuatro grupos:

a) Grupo de alumnos inmigrantes, en su mayoría de habla hispana, con unas características comunes:

- Competencia curricular muy baja para la edad y curso al que vienen asignados.
- Alumnos de incorporación tardía al sistema educativo español, que se matriculan a su llegada, a lo largo de todo el curso.
- Desconocimiento del sistema educativo español y de las costumbres y reglas sociales del país de acogida.
- Pertenecientes a familias desestructuradas, en su mayoría monoparentales (solo viven con la madre) y con un bajo nivel económico y social.
- Problemas de adaptación al Centro. Tienen dificultades para cumplir las normas de convivencia y reglamento de régimen interno (en algunos casos).

b) Grupo de alumnos procedentes de países donde no se habla el español, y que se integra al Centro por medio del Aula de Enlace. Al incorporarse de forma completa a sus aulas de referencia tienen conocimiento del idioma, pero no suficiente como para seguir con normalidad las materias, especialmente las que necesitan mayor competencia lingüística en español.

c) Grupo de alumnos de ESO que vienen de otros centros, con una actitud negativa ante el estudio, falta de motivación, carencia de habilidades sociales, problemas de conducta y bajo nivel de desempeño de competencias.

d) Grupo de alumnos de ESO procedentes de otros centros cuyas causas suelen ser: alumnos que han sufrido acoso escolar previo y/ alumnos con necesidades educativas especiales o necesidades específicas de apoyo educativo. Estos alumnos requieren de atención en grupos de apoyo en materias instrumentales y en algunos casos, adaptaciones curriculares significativas. Por otro lado, podemos encontrar alumnos procedentes de otros centros que manifiestan alguna de las siguientes situaciones: cambio de domicilio de la

familia; finalización de la etapa de Educación Primaria Obligatoria sin continuidad en Secundaria en el mismo centro; proximidad al centro de trabajo de los padres. Estos alumnos suelen presentar buena motivación, actitud positiva y capacidades suficientes para adquirir las competencias de esta etapa educativa.

En los cursos de CF de Grado Básico nos encontramos con alumnos muy diferentes, tanto en edades (de 15 a 18) como por características personales, distinguiéndose dos grupos: el de los alumnos que han llegado a CF Grado Básico por abandono de la ESO, con absentismo y problemas de motivación y actitud, y otro grupo formado por alumnos con muchas dificultades de aprendizaje y por alumnos con necesidades educativas especiales y/o necesidades educativas de apoyo específico. La procedencia de los alumnos es variada, contando con alumnos de nacionalidad española y de otros países, especialmente de países de habla hispana. El perfil socioeconómico de las familias también es heterogéneo, contando con muchos casos de familias desestructuradas y de nivel socioeconómico.

El grupo de alumnos de Bachillerato en su mayoría proviene en un porcentaje bastante alto de otros centros en los que no se imparte Bachillerato o bien la enseñanza no está bajo concierto económico de la Consejería de Educación. Observamos dos grupos de alumnado: un grupo que muestra interés por el estudio y alta motivación, con fines de futuro muy definidos y otro grupo de alumnos con desfase curricular y/o dificultades académicas, cuyas perspectivas de futuro van dirigidas a cursar estudios de formación profesional de grado superior. En los últimos años encontramos un creciente número de alumnos con dificultades específicas de aprendizaje y/o trastornos psicológicos diagnosticados.

En Ciclos Formativos el alumnado difiere entre Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. En la etapa de Ciclos de Grado Superior nos encontramos con alumnos de mayor edad que realizan estudios académicos con la finalidad de integrarse en el mundo laboral y/o universitario de una manera responsable. En la etapa de Ciclos de Grado Medio, el alumnado es más diverso y su incorporación se realiza desde ESO y CF Grado Básico. En muchos casos muestran falta de madurez e interés por los estudios observándose una mejoría en el segundo curso.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN NUESTRO CENTRO

Los datos derivados de la memoria del Plan de Convivencia del curso 2024-25 muestran que se ha producido en el último año un incremento en el tipo de faltas de convivencia relacionadas con el uso de dispositivos móviles, la falta de respeto y la agresividad física entre alumnos y faltas de respeto al profesor.

Las incidencias más comunes tipificadas como leves son:

- ✓ Actitudes incorrectas en el aula
- ✓ Actos de indisciplina leves
- ✓ Uso del móvil
- ✓ Faltas de respeto leves o desconsideración hacia compañeros/profesores
- ✓ No venir correctamente uniformado (etapas con uso de uniforme y/o chándal de Educación Física)

Las incidencias más comunes tipificadas como graves son:

- ✓ Acto de indisciplina grave
- ✓ Desconsideración o faltas de respeto graves con un compañero
- ✓ Reiteración de faltas leves
- ✓ Inasistencia injustificada reiterada
- ✓ Incumplimiento de sanción

Las incidencias más comunes tipificadas como muy graves son:

- ✓ Agresión a un compañero
- ✓ Incumplimiento de sanción
- ✓ Falta de respeto al profesor
- ✓ Posesión, consumo o incitación al consumo de sustancias perjudiciales para la salud
- ✓ Reiteración de faltas graves

Como conclusión, se puede hablar de alteraciones del comportamiento cuando se observan algunas de las siguientes manifestaciones:

- ✓ Comportamientos impulsivos por parte del alumnado como respuesta a una falta de recursos en su gestión emocional.
- ✓ Comportamientos impulsivos en el alumnado por uso indebido de dispositivos móviles y de redes sociales.
- ✓ Comportamientos agresivos en el alumnado como respuesta a una falta de recursos en su gestión de resolución de conflictos.
- ✓ Comportamientos relacionados por la indiferencia hacia el estudio por parte de los alumnos.
- ✓ Falta de recursos por parte del profesor para gestionar situaciones de conflicto en el aula.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según se establece en el art. 2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

5. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia del Centro María Inmaculada pretenden lograr los siguientes objetivos clave:

1. Formar integralmente a la persona en todas sus dimensiones
2. Integrar socialmente a los alumnos.
3. Potenciar un buen ambiente educativo de cercanía y diálogo.
4. Fomentar valores de solidaridad, compañerismo y empatía como pilares de una buena convivencia basada en el respeto.

6. COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 35, establece que todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

El Coordinador de Bienestar y Protección desempeñará las funciones que se recogen en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la

infancia y la adolescencia frente a la violencia. Son competencias del coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables.
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable.

La mediación y resolución de conflictos es una herramienta útil en los centros educativos para garantizar el buen ambiente y funcionamiento en el aula, así como el respeto entre los alumnos y alumnas entre sí y también con sus profesores y profesoras pensando en los posibles problemas, conflictos o comportamientos disruptivos que puedan darse al largo del curso.

La tarea del mediador o mediadora no es solo ser una figura que ayude a solucionar problemas, sino ayudar a prevenirlos para que no vayan a mayores. Hay que tener en cuenta que el proceso de la mediación es de carácter voluntario y que las soluciones a los conflictos siempre las tienen que acordar las partes implicadas, el mediador/a ayudará en caso necesario y será testigo de todo el proceso. Para ello es muy importante la coordinación entre el mediador o mediadora y el resto del claustro, así como el conocimiento del alumnado de la existencia de esta figura en su colegio

para que puedan recurrir a ella cuando sea necesario. La Coordinadora de Bienestar y Protección llevará a cabo, en coordinación con los tutores y con el departamento de Orientación, acciones de mediación en conflictos y compromiso del alumnado para una buena convivencia.

En el presente curso escolar y dentro de las funciones determinadas por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (artículo 35), la Coordinadora de Bienestar y Protección en colaboración con el departamento de Orientación del centro pondrá en práctica un proyecto de formación de alumnos ayudantes en la resolución de conflictos en la etapa de ESO. El alumno o alumna ayudante recibirá formación sobre cómo solucionar los conflictos más sencillos y cotidianos. Si estos escapan a su capacidad, los derivará al tutor, quien, junto con Orientación, la figura de la mediadora y el resto del equipo encargado de supervisar la convivencia en el centro se ocuparán de hallar una solución pacífica al conflicto. Como base de las actuaciones formativas con el alumnado ayudante, se seguirá el proyecto de formación de alumnos ayudantes para la mejora de la convivencia, coordinado con Orientación y Jefatura de Estudios y aprobado por el Equipo Directivo del Centro.

En las reuniones trimestrales de tutores con Coordinación, Orientación y Jefatura de Estudios se hará seguimiento de la convivencia en todas las etapas educativas.

7. DERECHOS Y DEBERES

Según se establece en el Decreto 32/2019, de 9 de abril los derechos y deberes de los miembros que forman la comunidad educativa son los siguientes:

ALUMNADO	
DERECHOS DEL ALUMNADO (art.4)	DEBERES DEL ALUMNADO (art 5)
1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando. 2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma. 3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos: a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia. c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad. d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene	a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones: 1º. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido. 2º. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación. 3º. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico. 4º. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden. 5º. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española. e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole. f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. g) A recibir orientación educativa y profesional h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva. j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente. k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente. l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro. m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo. n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.	b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente. Además, son deberes de los alumnos: a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene. b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo. c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro. d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
--	--

PADRES O TUTORES	
DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES (art. 6)	DEBERES DE LOS PADRES (art. 7)
a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.	a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales. c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho. d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados. e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas. f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados. g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto. h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar. i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados. j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente. k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente. l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes. n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.	b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar. c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa. d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias. e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales. f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad. g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden. h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados. i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado. j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa. k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.
---	---

PROFESORES	
DERECHOS DEL PROFESOR (art. 8)	DEBERES DEL PROFESORADO EN EL ÁMBITO ESCOLAR (art. 9)
a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral	a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el

y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afecten al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover

	actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar. l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores. m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados. n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado. ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros. o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática. p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros. q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.
--	--

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	
DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (art.10)	DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (art.11)
a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones. b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral. c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa. d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo. e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes. f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.	a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa. b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar. c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal. d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA DE CENTRO

Las normas de convivencia de nuestro Centro son las siguientes:

A) SOBRE UNA RELACIÓN HUMANA BASADA EN EL RESPETO Y LA CERCANÍA

1. Las relaciones humanas estarán basadas en el respeto y en la integridad física y moral de las personas.
2. Se respetará el Carácter Propio del Centro y de la entidad Titular del mismo.
3. La cercanía en el trato estará basada en la buena educación, los buenos modales y el correcto uso del vocabulario.
4. Se respetará a todos los miembros de la Comunidad Educativa (profesores, personal del centro, compañeros y padres)
5. Se manifestarán actitudes democráticas, tolerantes y de respeto hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa con indiferencia de su condición sexual, país de origen, ideologías, creencias, discapacidad, edad..., etc. quedando prohibida cualquier forma de acoso o discriminación.

B) SOBRE EL TRABAJO, LA ATENCIÓN Y EL ESTUDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL APRENDIZAJE

1. Se potenciará el trabajo, el esfuerzo y la participación activa en el proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Los alumnos se comprometerán con el estudio y responsabilizarán en la realización de las tareas académicas con el fin de conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
3. Se promoverá un modelo de enseñanza colaborativa que requiere de la implicación activa del alumnado y la interdependencia positiva.
4. Se colaborará de forma activa en las actividades escolares, extraescolares y complementarias, procurando el mejor aprovechamiento de las mismas.

C) SOBRE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD

1. La puntualidad a las clases y a todos los actos programados por el centro es obligatoria.
2. Las clases comienzan a las 8:15h en turno diurno y a las 15:30 en turno vespertino.
3. El motivo de la ausencia a clase se comunicará al tutor por adelantado siempre que sea posible y en todo caso se justificará documentalmente en el plazo de dos días lectivos desde la incorporación del alumno. En el caso de menores de edad, la comunicación de la ausencia corresponde a los padres o responsables legales.
4. La justificación o no de las ausencias es competencia del tutor. El tutor valorará la ausencia como FALTA JUSTIFICADA o como FALTA NO

JUSTIFICADA.

5. En el caso que el alumno necesite ausentarse del Centro durante el horario escolar, deberá comunicarlo al tutor. En el caso de menores de edad, la comunicación de la salida del centro corresponde a los padres o responsables legales que lo notificarán por escrito al tutor.
6. Tres retrasos injustificados se contabilizan como una falta de asistencia.

No se consideran faltas de asistencia las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la Dirección del Centro siguiendo las pautas que marca el protocolo para esta situación. (art. 4 DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid)

D) SOBRE EL RECREO

1. El horario del recreo es de 11:00 a 11:30h en turno diurno y de 18:15 a 18:35h en turno vespertino.
2. Durante el tiempo de recreo las clases permanecerán cerradas. Todos los alumnos deberán abandonar el interior del edificio. No estará permitido que los alumnos permanezcan en el aula sin vigilancia de un profesor.
3. Los alumnos de ESO y Ciclos Formativos de Grado Básico se quedarán durante el tiempo de recreo en el patio, no pudiendo abandonar el centro. Los alumnos de Ciclos Formativos de Grado Básico cuyos padres o responsables legales autoricen la salida podrán salir a la calle durante el tiempo de recreo.
4. Los alumnos del resto de los niveles educativos pueden salir del centro durante el tiempo de recreo.

E) SOBRE UN ARREGLO PERSONAL BASADO EN EL "SABER ESTAR"

1. Se cuidará el arreglo personal y la forma de vestir siendo adecuada, acorde y coherente con el "saber estar" en cada uno de los momentos, circunstancias y lugares asociados a las actividades del Centro.
2. En aquellas etapas sin uso de uniforme, los alumnos asistirán con una vestimenta sin cortes o roturas y de un tamaño adecuado, ajustado al protocolo social de un centro educativo. Se evitará el uso de transparencias, tirantes finos, prendas con escote delantero o trasero o más cortas que la altura de la mitad del muslo. El/la alumno/a que no asista con la vestimenta reglamentaria será amonestado inmediatamente por incumplimiento de la norma por el profesor que detecte la incorrección y podrá ser enviado a casa para cambiarse de ropa.
3. Respecto a la identidad del alumno, debe poder ser reconocida en todo momento. No se permitirá el uso de ninguna prenda que oculte la cabeza en las dependencias del centro o en actividades complementarias.
4. Se prohibirán todo tipo de signos externos que vayan en contra de los principios educativos del centro.

5. Los alumnos de ESO vestirán con uniforme completo del centro, a excepción de los días que tengan Educación Física, que deberán vestir con el chándal del colegio. El uso del uniforme y/o chándal es obligatorio. El alumno que no asista con la vestimenta reglamentaria incurrirá en una falta disciplinaria y se aplicará el protocolo correspondiente, público en la web del centro.
6. En Bachillerato y Grado Básico el uso del chándal del colegio es obligatorio para realizar las actividades de Educación Física. El alumno que no asista con la vestimenta reglamentaria incurrirá en una falta disciplinaria y se aplicará el protocolo correspondiente, público en la web del centro.

F) SOBRE EL CUIDADO RESPONSABLE DE LOS MATERIALES, DE LAS INSTALACIONES Y DEL MEDIOAMBIENTE.

1. Todo el material escolar (libros, carpetas, agenda, mochila, etc.) debe mantenerse en buen estado.
2. El alumno debe respetar los bienes materiales de las personas que forman la Comunidad Educativa. El Centro no se hace responsable de la pérdida, deterioro o sustracción de los objetos personales que se produzcan en la misma.
3. Los alumnos deben cuidar y respetar todos los materiales que el Centro pone a su disposición, así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.

G) SOBRE EL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS DIGITALES

Según dicta el *Decreto 64/2025, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid* y atendiendo a la modificación del *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid*, el Decreto 64/2025 modifica el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 32/2019, en los siguientes términos:

"El uso de teléfonos móviles no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante toda la jornada escolar. Se permitirá su uso a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro".

1. En aplicación de la normativa vigente en los centros educativos de la Comunidad de Madrid, no está permitido usar ni mostrar teléfonos móviles durante la jornada escolar, entendida como espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo, y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.
2. En caso de uso indebido, se aplicará el protocolo correspondiente,

habiendo sido informados los alumnos y sus padres/tutores legales de la norma sobre el uso de teléfonos móviles en la formalización de matrícula antes del inicio del curso escolar.

3. Como excepción, en todas las etapas educativas se podrá permitir el uso individual del teléfono móvil con fines didácticos dentro del aula a alumnos con desconocimiento del idioma (uso como traductor exclusivamente) o con cualquier otra condición de necesidad educativa que esté debidamente acreditada documentalmente y haya sido comunicada al centro educativo previamente. Esta excepción podrá aplicarse al uso específico individual para pruebas evaluables que no puedan realizarse por medio de dispositivos digitales compartidos o cuando no se disponga de aula TIC. En todos los casos, se permitirá únicamente con autorización expresa del profesor y bajo su supervisión.
4. No está permitido el uso de libros digitales en el aula, a excepción de aquellas materias en las que está expresamente indicado por el profesor y contemplado en el listado de libros de texto desde el inicio de curso.
5. El uso de tabletas estará permitido exclusivamente en Bachillerato, Grado Medio y Grado Superior, para tomar apuntes o realizar ejercicios evaluables, siempre con la autorización expresa del profesor y bajo su supervisión. Excepcionalmente y en el supuesto de necesidad por dificultad personal, se podrá permitir el uso del teléfono móvil únicamente para realizar ejercicios evaluables, siempre con la autorización expresa del profesor y bajo su supervisión.
6. El uso de ordenadores portátiles de los propios alumnos estará permitido en Grado Medio y Grado Superior para trabajos individuales y de grupo en el aula, siempre con la autorización expresa del profesor y bajo su supervisión. El Centro no se hace responsable de los ordenadores portátiles o tabletas que los alumnos traigan al Centro.
7. No se podrán cargar dispositivos electrónicos para uso didáctico sin autorización previa del profesor.
8. Los alumnos NO podrán realizar grabaciones ni tomas fotográficas. Únicamente cuando el profesor lo autorice para una actividad educativa.
9. En ningún caso se podrá grabar o fotografiar sin autorización previa a ninguna de las personas de la Comunidad Educativa. En el caso de menores de edad, se deberá contar con la autorización previa de sus padres/tutores legales.

H) SOBRE EL ORDEN EN LAS AULAS, PASILLOS Y OTROS ESPACIOS

1. Todos los alumnos contribuirán al orden y limpieza del aula, así como el resto de las instalaciones del Centro (pasillos, patio, gimnasio...).

2. Al finalizar la jornada lectiva el aula quedará totalmente recogida.
3. Entre clase y clase los alumnos esperarán dentro del aula a que llegue el siguiente profesor. No pudiendo salir al pasillo ni ir al baño.
4. El alumno que necesite ir al baño pedirá permiso al profesor durante la hora de clase.
5. Los desplazamientos por el pasillo se realizarán con el mayor orden posible, siguiendo las indicaciones del profesor y/o de la persona que cuida los pasillos.
6. Los alumnos no podrán permanecer en las aulas o en los pasillos durante la hora del recreo.
7. Finalizada la jornada lectiva los alumnos no podrán permanecer en el centro sin vigilancia de un profesor.
8. Dentro del aula no se permite comer ni beber, estando únicamente permitido el consumo de agua en botella transparente.

I) SOBRE SALIDAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

1. Para la participación de las salidas y actividades extraescolares y complementarias será necesaria la autorización escrita del alumno para dicha actividad. En el caso de los menores de edad serán los padres o representantes legales los que autoricen la participación del alumno.
2. En caso de no autorizar la participación en las salidas y actividades extraescolares y complementarias los alumnos acudirán al Centro y realizarán una actividad que determine el profesor.

J) SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

En el recinto del colegio y en las actividades relacionadas con el Centro, está prohibido fumar, e introducir y consumir bebidas alcohólicas y sustancias perjudiciales para la salud. Ley 42/2010, de 30 de diciembre (BOE del 31 de diciembre). Tampoco se permite la incitación o la publicidad, directa o indirecta, de cualquier conducta o actividad relacionada con las sustancias anteriores. Con esta finalidad, no se permite liar cigarrillos o exhibir tabaco. Cualquiera de estas conductas será objeto de sanción en aplicación del protocolo de disciplina del Centro.

Se respetarán en todo momento las normas sanitarias que pudieran resultar de aplicación derivadas de la situación planteada por el COVID y se recomendará el uso de mascarilla en caso de mostrar síntomas compatibles.

K) OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Es obligación de los alumnos entregar puntualmente a sus padres las comunicaciones procedentes del Colegio.
2. Los alumnos/as que no pueden realizar ejercicios físicos, presentarán un certificado médico oficial al profesor durante el mes de octubre. No están exentos de otras actividades de Educación Física marcadas por el profesor.
3. Está prohibido acceder al Centro con animales de compañía.

NORMAS DE AULA CURSO 2025-26

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

NORMAS DE AULA 1º ESO

Los alumnos de 1º ESO se comprometen a:

1. Estudiar y hacer los deberes.
2. Respetar a los compañeros, profesores y personal del centro.
3. Cuidar el orden en el aula y los materiales propios y ajenos.
4. Llegar puntuales a clase.

NORMAS DE AULA 2º ESO

1. Ser puntual.
2. Ser respetuoso.
3. Escuchar al profesor y compañeros.
4. Levantar la mano para hablar.
5. Hacer las tareas de casa.
6. Mantener limpios los espacios del centro.

NORMAS DE AULA 3º ESO

1. Llego puntual para no perderme nada.
2. Traigo las tareas y materiales a diario para seguir el ritmo de la clase.
3. Mantengo silencio durante la explicación del profesor.
4. Nos hablamos con respeto.
5. Mantengo la clase limpia y ordenada.

NORMAS DE AULA 4º ESO

1. Tratar con respeto a los compañeros y a toda la Comunidad Educativa utilizando un lenguaje amable, adecuado, sin descalificaciones de ningún tipo.
2. Llegar puntual a las clases, especialmente a primera hora y a cuarta hora.

3. Traer el uniforme completo todos los días.
4. Mantener el aula limpia y ordenada, sobre todo al finalizar la jornada.
5. Traer la documentación requerida (partes, apercibimientos y documentación de tutoría) en el plazo establecido.
6. Realizar diariamente las tareas propuestas.

NORMAS DE AULA 2º DIVERSIFICACIÓN

1. Respetar y confiar en los profesores y en los compañeros.
2. Atender durante las clases y escuchar al profesor.
3. Respetar el turno de palabra y levantar la mano para intervenir.
4. Trabajar en equipo de forma colaborativa.
5. Mantener la clase limpia y ordenada.
6. Respetar el material de los compañeros y el mobiliario de clase.

NORMAS DE AULA DE ENLACE

Nos comprometemos a ...

1. ... tratar con respeto y buenos modales al profesor, al resto de compañeros y al personal del centro.
2. ... no discriminar a nadie por su edad, país de procedencia, discapacidad, creencias religiosas, condición sexual o ideología.
3. ... respetar el turno de palabra levantando la mano si quiero preguntar algo al profesor, y mantener un ambiente sonoro agradable, evitando el ruido innecesario en el aula.
4. ... intentar hablar castellano en el aula y en todo el centro, cada uno dentro de sus posibilidades.
5. ... cuidar y respetar los materiales del Aula de Enlace (diccionarios, juegos, libros, etc.)
6. ... asistir puntualmente a clase y a notificar al tutor mis ausencias y retrasos.
7. ... permanecer en el aula en los cambios de clase y a pedir permiso al profesor para ir al servicio.
8. ... dejar el aula ordenada y mi mesa limpia al finalizar la jornada escolar.

NORMAS DE AULA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
--

NORMAS DE AULA 1º GRADO BÁSICO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1. Cumplir con la norma de no comer en clase.
2. Respetar a profesores, compañeros y personal del centro.
3. Hacer las tareas.
4. Ser puntuales.
5. No interrumpir las explicaciones.
6. Aprovechar las horas de clase.

NORMAS DE AULA 2º GRADO BÁSICO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESPETO MUTUO

1. Debemos tratarnos entre nosotros y con todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa con consideración, evitando lenguaje soez y malsonante; pidiendo turno de palabra durante las explicaciones.
2. Mantener la calma en situaciones de estrés o desacuerdo.
3. Confidencialidad, no cotillear acerca de los demás.
4. Honestidad, aportando trabajo al grupo e intentando usar lo menos posible IA.

PARTICIPACIÓN ACTIVA

1. Demostrar interés en clase, haciendo preguntas coherentes y compartiendo ideas para el aprendizaje efectivo.

ASUMIR RESPONSABILIDADES

2. Cuidar y proteger tanto mis pertenencias como las del resto de compañeros, profesores y del Centro.
3. Reconocer cuándo me equivoco o cometo un error, pedir disculpas y aceptar en su caso si hay sanción concreta.

HIGIENE, ORDEN Y LIMPIEZA: BUENA IMAGEN

1. Venir aseado y limpio todos los días.
2. Mantener el aula limpio y ordenado.
3. Vestir ropa adecuada y chándal del centro si hay E.F.
4. Sentarme correctamente en mi silla, sin posturas inadecuadas.

NORMAS DE AULA 1º GRADO BÁSICO SERVICIOS COMERCIALES

1. Respetamos a todos los compañeros, profesores y miembros del centro educativo.
2. Mantenemos la clase limpia y ordenada.
3. Recordamos que no está permitido comer ni beber en el aula (tampoco masticar chicle).
4. Hablamos con los profesores si surge cualquier conflicto.

5. Cuidamos el material y el mobiliario del aula.

NORMAS DE AULA 2º GRADO BÁSICO SERVICIOS COMERCIALES

1. Mantener el aula limpia y ordenada.
2. Respetar (evitar descalificativos o burlas) a los compañeros y profesores.
3. Cuidar la higiene diaria.
4. Ser puntual, dejando los retrasos para momentos excepcionales.
5. Participar en las actividades complementarias y/o extraescolares.

NORMAS DE AULA BACHILLERATO

NORMAS DE AULA 1º BACHILLERATO-SOCIALES

1. Mantener la higiene corporal, una vestimenta adecuada y la limpieza del aula.
2. Respetar y mostrar empatía con todo el personal de la Comunidad Educativa y especialmente con los compañeros.
3. Respetar la privacidad, los materiales y el espacio personal de los compañeros.
4. Evitar el uso de lenguaje ofensivo, burlas o conductas que perjudiquen la convivencia.
5. Participar de forma constructiva en clase, tanto en actividades individuales como en grupo.

NORMAS DE AULA 1º BACHILLERATO- HUMANIDADES

1. Cuidar el aula y mantenerla limpia.
2. Evitar faltar al respeto ni a compañeros ni a profesorado.
3. Cuidar el aseo y la higiene personal.
4. Evitar apropiarse del material de los compañeros.

NORMAS DE AULA 1º BACHILLERATO- CIENCIAS

1. Ayudarnos a nivel académico y personal.
2. Mantener la higiene personal.
3. Tener respeto mutuo.
4. Levantar la mano para pedir el turno de palabra.

NORMAS DE AULA 2º BACHILLERATO- SOCIALES

1. Llegar puntual a clase todos los días.
2. Cuidar la higiene personal, el orden y la limpieza en clase.
3. Llevar las tareas de todas las asignaturas al día para obtener buenos resultados.
4. Mantener un clima de silencio y atención en clase.

NORMAS DE AULA 2º BACHILLERATO- HUMANIDADES

1. Respetar a profesores y compañeros.
2. Evitar dar voces.
3. Evitar dormirse en clase.
4. Recordar que no está permitido beber ni comer en clase.

NORMAS DE AULA 2º BACHILLERATO- CIENCIAS

1. Respetar a los demás.
2. Ser puntuales.
3. Ventilar la clase.
4. Dejar la clase limpia.

NORMAS DE AULA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

NORMAS DE AULA 1º GESTIÓN

1. Tener cercanía y buen trato personal considerando el respeto como la base de todo ello.
2. Mantener el silencio durante las horas de estudio y clase para ser más eficientes.
3. Respetar la opinión e ideología de los/las compañeros/as siempre y cuando no vaya en contra de los derechos fundamentales.
4. Dejar la clase ordenada y limpia antes de irse a casa.

NORMAS DE AULA 2º GESTIÓN

1. Dejar el aula recogida y limpia cuando nos vayamos.

2. Respetar los materiales y propiedades de los compañeros y no marcharnos de clase hasta que el asunto se resuelva.
3. Respetar a todo el personal del centro.
4. Respetar el turno de palabra de nuestros compañeros para crear un mejor clima de escucha.
5. Usar los dispositivos digitales solo como apoyo educativo.
6. Vestir adecuadamente, adaptándonos al contexto en el que estamos.

NORMAS DE AULA CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA- DIURNO

RESPETO - SILENCIO:

1. El respeto será la base de nuestras relaciones ante cualquier miembro de la comunidad educativa sin importarnos la ideología, opiniones, edad, etc.

COMPAÑERISMO:

2. Mostraremos compañerismo y empatía entre nosotros, proporcionándonos ayuda mutua y estando atentos a las necesidades de los demás.

CUIDADO DEL MATERIAL:

3. Usaremos convenientemente el material y los equipos del aula y de la zona taller. Acudiremos cuando sea indicado por el profesor.

ORDEN Y LIMPIEZA:

4. Nos comprometemos a dejar ordenados y limpios nuestros espacios de trabajo, así como el aula.

NORMAS DE AULA CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA- VESPERTINO

1. Respeto: mantener una actitud respetuosa y cordial con compañeros, profesores y personal del centro educativo para favorecer un ambiente adecuado e inclusivo.
2. Actitud: demostrar empatía, comprensión y la madurez necesaria para mantener una conducta profesional frente a las distintas situaciones que se presenten.
3. Puntualidad y asistencia: cumplir con el horario establecido y responsabilizarse de las ausencias, comunicándolas y justificándolas de manera adecuada.
4. Vestimenta: cuidar la higiene personal y asistir con la vestimenta requerida por el centro.
5. Limpieza: mantener en orden el aula y los espacios de trabajo, incluyendo los armarios de prácticas y el material utilizado.
6. Uso de dispositivos: utilizar los dispositivos electrónicos únicamente, de forma adecuada y siguiendo las indicaciones del profesor.

NORMAS DE AULA 1º ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

1. Dejar los dispositivos móviles en la caja habilitada para ello, al inicio de la jornada escolar y después del recreo.
2. Respeto a los compañeros y profesores.
3. Respetar el material ajeno.
4. Traer la bata (limpia y planchada) y el material necesario para el desarrollo de las clases.
5. Colaborar con todos los compañeros y compañeras.

NORMAS DE AULA 2º ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

1. Mantener una higiene personal adecuada y acudir con la vestimenta establecida.
2. Ser respetuosos y cordiales con el resto de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Usar un vocabulario acorde a nuestra actividad profesional.
4. Colaborar en el mantenimiento de la limpieza y el orden del aula.
5. Tener empatía y comprensión, mostrando una actitud de ayuda.
6. Ser puntuales y no interrumpir las clases indebidamente.
7. Usar los dispositivos electrónicos de forma correcta.

NORMAS DE AULA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

NORMAS DE AULA 1º EDUCACIÓN INFANTIL

SOBRE UNA RELACIÓN HUMANA BASADA EN EL RESPETO Y LA CERCANÍA

1. Mantener un ambiente respetuoso y sano entre todos/as los/as compañeros/as, aplicado también a toda la Comunidad Educativa.

SOBRE EL TRABAJO, LA ATENCIÓN Y EL ESTUDIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL APRENDIZAJE

2. Promover compromiso de implicación, colaboración y participación activa durante la realización de los distintos trabajos cooperativos.

SOBRE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD

3. Cumplir con la puntualidad, tanto en la entrada al centro en la primera hora de la jornada lectiva, como tras el regreso del recreo; así como la asistencia regular a clase.

SOBRE UN ARREGLO PERSONAL BASADO EN EL "SABER ESTAR"

4. Respeto del uniforme laboral obligatorio y compromiso de usar vestimenta adecuada en un centro educativo.

SOBRE EL CUIDADO RESPONSABLE DE LOS MATERIALES, DE LAS INSTALACIONES Y DEL MEDIOAMBIENTE.

5. Compromiso de cuidar el material escolar; así como de respetar los bienes materiales individuales y las instalaciones del centro educativo.

SOBRE EL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS

6. Compromiso de guarda y custodia individual del móvil, estando el dispositivo en silencio y/o apagado.

SOBRE EL ORDEN EN LAS AULAS, PASILLOS Y OTROS ESPACIOS

7. Compromiso de mantenimiento de orden y limpieza en el aula, quedando totalmente recogida al finalizar la jornada lectiva

SOBRE SALIDAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

8. Compromiso de asistencia responsable y con "saber estar" a las distintas actividades que se programen desde el centro.

SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

9. Compromiso de no comer ni ingerir otros líquidos que no sean agua, en el aula.

NORMAS DE AULA 2º EDUCACIÓN INFANTIL

1. Mantener una buena higiene personal, incluyendo ropa aseada y adecuada para un centro educativo.
2. Buscar la mejor manera para comunicarse con el resto de compañeros, tanto dentro como fuera del centro para evitar discusiones y conflictos mal resueltos.
3. Respetar y cuidar el material tanto del centro educativo como de los demás compañeros. Nunca utilizar materiales de otra persona sin pedirlo antes y reponer los materiales que se nos han prestado.
4. Compromiso personal en la organización y participación en los trabajos grupales y cooperativos, así como en el trabajo individual.

5. Mantener el aula limpia y ordenada, dejando siempre la clase recogida antes de marcharse.

NORMAS DE AULA 1º LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

1. Guardar respeto cuando habla el profesor u otro compañero, evitando interrumpir.
2. Acudir al centro manteniendo una buena higiene personal.
3. Llegar siempre con puntualidad a las clases, especialmente al inicio de la jornada y después del recreo.
4. Ser asertivo con los compañeros demostrando empatía y respeto por los demás.
5. Respetar los descansos entre hora y hora acordados con el profesor.

NORMAS DE AULA 2º LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

1. Hablarnos con respeto.
2. Puntualidad.
3. Ser participativos.
4. Pedir permiso siempre para ir al baño.

NORMAS DE AULA 1º ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. Tratar con respeto a compañeros, profesorado y personal del centro, fomentando un ambiente de apoyo, tolerancia y comunicación positiva.
2. Ser puntual, asistir con el material necesario, atender en clase y cumplir con las tareas y entregas en los plazos establecidos.
3. Colaborar en actividades y trabajos con compromiso, orden en la intervención (respetar turnos de palabra) y una actitud positiva y constructiva.
4. Mantener el aula y demás instalaciones limpias y ordenadas, hacer un uso adecuado de los baños y cuidar tanto los materiales propios como los del centro.
5. Utilizar dispositivos electrónicos solo con autorización del profesor, respetando la normativa del centro.
6. Mantener hábitos de higiene y conducta que favorezcan la salud y el bienestar de todos.

NORMAS DE AULA 2º ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. Escuchar con respeto, empatía, atención y silencio, tanto a compañeros como a profesores. Hablar pidiendo el turno de palabra.
2. Mantenernos CONECTADOS con actitud de colaboración y apoyo al resto de compañeros.
3. Puntualidad, compromiso y responsabilidad con las obligaciones académicas y del Centro Educativo.
4. Mantener el orden y limpieza en la clase durante toda la jornada.
5. Aseo personal diario e imagen adecuada en la asistencia a clase y en cualquier actividad del Centro, incluido el compromiso de una imagen correcta y adaptada a la empresa en la que se realicen las prácticas.

NORMAS DE AULA 1º ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO

1. Ante cualquier tipo de conflicto en la clase entre compañeros, resolverlo junto con la figura del mediador (que serán tutora y delegado o subdelegado).
2. Respetar el turno de palabra, utilizando un tono de voz adecuado.
3. Dedicar tiempo a dialogar los problemas de clase, utilizando si fuera la figura de dos mediadores voluntarios.
4. Comprometernos a mantener la higiene personal.
5. Respetar todo el material de la clase.

NORMAS DE AULA 2º ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO

1. Mantendremos una correcta higiene personal, así como el orden y limpieza del aula, laboratorio y zona de microscopía.
2. Respetaremos la figura del profesor y a los compañeros, especialmente durante las exposiciones, así como cuidaremos las instalaciones y el material, tanto común como personal.
3. Mantendremos un nivel de ruido adecuado en cada situación, especialmente en el laboratorio y en la zona de microscopía.
4. Nos comprometemos a responsabilizarnos en las tareas de grupo y a favorecer el correcto desarrollo de las sesiones de trabajo (cambio entre laboratorio, aula y microscopios y zona de limpieza).
5. Nos comprometemos a manejar los equipos y reactivos de forma responsable una vez que hayamos adquirido las competencias para ello.

9. PLAN DE ACTUACIÓN POR LA CONVIVENCIA Y ANTE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

Nuestro plan de actuación trabajará a través de las siguientes líneas para este curso:

- ❖ Fomentar un buen clima de convivencia. Las actividades diseñadas para esta línea son las siguientes:
 - Convivencia de inicio de curso en todas las etapas educativas
 - Celebración del Día de La Inmaculada
 - Celebración de la Navidad
 - Día de la Paz y la No Violencia Escolar
 - Campaña del "Clavel de la amistad"
 - Celebración del Miércoles de Ceniza
 - Fiesta de Santa Vicenta María y Jornada Vocacional
 - Actos de Graduación
- ❖ Resolución pacífica de conflictos
 - Proyecto Alumno Ayudante para la Mejora de la Convivencia en el Centro aplicado por Orientación y Bienestar para la resolución pacífica entre iguales mediante varias sesiones de tutoría de resolución de conflictos y formación específica a alumnos voluntarios.
- ❖ Planes de prevención ante cualquier tipo de violencia.
 - Siguiendo las directrices marcadas por la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos, el desarrollo de las actuaciones en esta área se guía por los modelos de protocolos fijados por la administración educativa para tal efecto.
 - Cuando se abra un protocolo en el Centro por notificación de indicios o evidencias de posibles casos de cualquier tipo de violencia, se hará seguimiento de las medidas contempladas en el plan de seguimiento e intervención por parte de los miembros del Equipo de Bienestar. Los protocolos serán revisados y su eficiencia será evaluada por el Equipo de Bienestar, que está formado por los siguientes componentes:
 - a) Directora Pedagógica
 - b) Jefa de estudios
 - c) Servicio de Orientación: orientadoras de cada etapa educativa.
 - d) Coordinadora de Bienestar y ProtecciónEn las reuniones semanales de este equipo se planifican y evalúan las actuaciones realizadas en la aplicación de planes de prevención y seguimiento individualizado de los casos de alumnos en situación de riesgo o víctimas de cualquier tipo de violencia
 - Los protocolos de actuación y sus anexos, publicados en la web de convivencia de la Consejería de Educación, así como la normativa

aplicable y actualizada, han sido informados al equipo docente en reunión de claustro al inicio del curso escolar y puede accederse a ellos a través de la plataforma Google Classroom del Centro.

- Potenciación de la realización de un sociograma por clase (herramienta "SociEscuela") para conocer el clima social y de convivencia del Centro y detectar posibles indicios de acoso escolar.
- ❖ Sensibilización al profesorado
 - Sensibilización a todo el Claustro educativo sobre la forma de proceder ante los distintos conflictos que pueden surgir en el aula y la manera de sancionarlos.
- ❖ Formación del alumnado a través de charlas de prevención de diferentes organismos:
 - Charlas impartidas por Agentes Tutores de la Policía Municipal dentro del programa "Plan Participa en tu Seguridad", cuyas temáticas son las siguientes:
 - ✓ Igualdad y no discriminación sexual. Violencia de género
 - ✓ Prevención del acoso escolar y del ciberacoso
 - ✓ Prevención del consumo de alcohol y drogas
 - ✓ Bandas juveniles violentas
 - ✓ Prevención de riesgos en internet y redes sociales
 - ✓ Riesgos derivados del uso de las tecnologías
 - Talleres de prevención impartidos por el Cuerpo de Bomberos de Madrid dentro del programa "Madrid, un libro abierto", para alumnos de Grado Básico.
 - Charlas y talleres de prevención del consumo de cannabis impartidas por entidades colaboradoras de la Consejería de Juventud y Familias a alumnos de ESO y Grado Básico.
 - Programa de formación en tutorías impartidas por agentes de la Comisión de Absentismo y Pre-absentismo del distrito de Chamberí a alumnos menores, con las siguientes temáticas:
 - ✓ Autoestima y autoconcepto
 - ✓ Ansiedad y gestión emocional
 - ✓ Resolución pacífica de conflictos
 - ✓ Prevención de absentismo y expectativas de futuro
- ❖ Formación a familias de alumnos del centro a través de charlas de prevención de diferentes organismos:
 - Charlas impartidas por Agentes Tutores de la Policía Municipal dentro del programa "Plan Participa en tu Seguridad" para la prevención del acoso escolar y el

ciberacoso; charlas de prevención de riesgos en internet.

La labor que desempeñan los tutores es muy importante trabajando paralelamente en sesiones de tutorías a través del PAT, donde se apoyan todos los temas anteriormente citados.

10. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS. (art.32 del Decreto 32/2019 de 9 de abril)
Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro estableciéndose la siguiente clasificación: ☐ Faltas leves ☐ Faltas graves ☐ Faltas muy graves En la aplicación de las medidas correctoras se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMA

FALTAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

FALTAS LEVES (art. 33)	MEDIDA CORRECTORA CORRESPONDIENTES A FALTAS LEVES (art. 33)
33.1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas En el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.	33.2 Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes: a) Amonestación verbal o por escrito. b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por El centro tras la comisión de la falta. e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

FALTAS GRAVES (art. 34.1)	CORRECCIÓN FALTAS GRAVES (art.34.2)
1. Se calificarán como faltas graves las siguientes: a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. h) La participación en riñas mutuamente aceptadas. i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto. j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos. l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor. m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos. n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo, máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

FALTAS MUY GRAVES (art. 35.1)	CORRECCIÓN FALTAS MUY GRAVES (art.35.2)
1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes: a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro. b) El acoso físico o moral a los compañeros. c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa. f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta. k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia. m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. c) Cambio de grupo del alumno. d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica. g) Expulsión definitiva del centro.

TIPIFICACIÓN	FALTA	CORRECCIÓN
--------------	-------	------------

LEVE	Cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el PLAN DE CONVIVENCIA , cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.	Art 33.2
GRAVE	art. 34.1	art. 34.2
MUY GRAVE	art. 35.1	art. 35.2

11. ASISTENCIA A CLASE Y PROCEDIMIENTO DE ABSENTISMO

FALTAS DE ASISTENCIA Y PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA

La evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios. La no asistencia a clase de manera regular puede llegar a impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de evaluación continua.

Las faltas de asistencia se anotarán diariamente en la plataforma EDUCAMOS.

El porcentaje máximo por pérdida de evaluación se detalla en la siguiente tabla contabilizando las faltas justificadas y no justificadas por curso, área y materia. Se establece un apercibimiento.

NIVELES	APERCIBIMIENTO	PERDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA	CÓMPUTO
ESO	10%	20%	Anual
G. BÁSICO	10%	20%	Trimestral (evaluación)
BACHILLERATO	10%	20%	Anual
G. MEDIO Y SUPERIOR	7.5%	15%	Trimestral (evaluación)

El porcentaje se calcula según el número de horas lectivas para cada materia.

Cuando un alumno/a alcance la mitad de faltas de asistencia en una materia/módulo, el profesor notificará al alumno/a el **APERCIBIMIENTO DE ABSENTISMO (Anexo 1)** y en caso de menores de edad, se comunicará además a los padres o tutores legales. El documento original se entrega al tutor.

Cuando un alumno/a alcance la pérdida de evaluación continua en una materia la notificación se realizará de la siguiente manera:

a) En Ciclos Formativos, el profesor cumplimentará el **Anexo 2** y lo trasladará para su firma a la Dirección Pedagógica del Centro, en el que se notifica al alumno/a la **RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA**. En caso de alumnos

menores de edad la notificación se realizará mediante entrevista con los padres y alumno/a convocada por el tutor. (**Anexo 3**). En ambos casos el documento original se entrega al Jefe de Estudios.

b) En los niveles de ESO, Grado Básico y Bachillerato la notificación se realizará mediante entrevista con los padres y alumno/a convocada por el tutor. (**Anexo 3**). El documento original se entrega al Jefe de Estudios.

FALTAS ASISTENCIA JUSTIFICADAS Y NO JUSTIFICADAS

Según se establece en el Plan de Convivencia se consideran ausencias JUSTIFICADAS las siguientes:

- ✓ Situaciones de enfermedad
- ✓ Defunción de familiares hasta segundo grado
- ✓ Bodas familiares de primer grado
- ✓ Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal
- ✓ Atención a familiares dependientes
- ✓ Tratamientos especializados por motivos de discapacidad
- ✓ Aquellas otras situaciones que considere el tutor, Jefatura de Estudios o Dirección que son justificables

No se considera inasistencia a clase:

- Las ausencias por expulsión con motivo de una falta grave o muy grave.
- A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la Dirección del Centro. (art 4. Decreto 32/2019, de 9 de abril).

De manera excepcional para casos muy concretos, el equipo docente, después del análisis de las circunstancias personales del alumno, podrá decidir evaluar al alumno aún superado el número de faltas permitidas por pérdida de evaluación continua.

RETRASOS

Tres retrasos injustificados se contabilizan como una falta de asistencia.

PROCEDIMIENTO POR PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que alcancen la PÉRDIDA DE EVALUACIÓN CONTINUA se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica. (art 36. Decreto 32/2019, de 9 de abril)

MEDIDA CORRECTIVA POR INASISTENCIA A CLASE

La medida correctiva por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, tutor o por el jefe de estudios. (art. 36. Decreto 32/2019, de 9 de abril)

Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que a juicio del tutor no estén justificadas se tipifica como falta grave y se corregirán aplicando una medida correctora por falta grave.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE:

Con independencia de esta tipificación y de la sanción que pueda imponerse, las faltas reiteradas de asistencia de un alumno, justificadas o no, podrán suponer la **pérdida del derecho a la evaluación continua** que, en ningún caso, será considerada una sanción, sino una consecuencia lógica de la imposibilidad de aplicar los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos con carácter general.

CUSTODIA DE DOCUMENTOS

- Apercibimiento: lo custodia el tutor.
- Pérdida de evaluación continua: lo custodia el Jefe de Estudios.

12. PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA

PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA

Para la aplicación de las medidas correctoras se establecen dos procedimientos:

- ☐ Procedimiento ordinario
- ☐ Procedimiento especial

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Durante el procedimiento se valorará las siguientes condiciones:

- ☐ Hechos evidentes – Hechos no evidentes
- ☐ Reconoce la autoría – No reconoce la autoría de los hechos

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS		
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Decreto 32/2019, artículo 37)		
Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.		
TIPIFICACIÓN		ÓRGANO COMPETENTE
FALTAS LEVES	Todas	Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
FALTAS GRAVES	- La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a) - Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b)	Tutor y Profesores del alumno
	- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (Art 34.2.c) - Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d)	El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor
	- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e) - Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f)	El Director del centro, oído el tutor
FALTAS MUY GRAVES	Todas	Director
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (Decreto 32/2019, artículo 51)		
Corresponde siempre al Director adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor.		

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y DE MEDIDAS CAUTELARES **(Artículo 38 del Decreto)**

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES **(Art. 39)**

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los

cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES (Artículo 40)	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES (Artículo 40)
a) El arrepentimiento. b) La ausencia de intencionalidad. c) La reparación del daño causado. d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto. e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.	a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro. d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social. e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa. g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES (Art. 41)

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Observación

En ningún caso el Centro se responsabiliza de los daños materiales, pérdidas, hurtos causados a las pertenencias personales de un alumno.

RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS FÍSICOS O MORALES (Art. 41)

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

MEDIDAS CAUTELARES (art. 42)

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de **medidas cautelares**, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

EXPULSIÓN DEL ALUMNO DE CLASE (art. 42)

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

CAMBIO DE GRUPO (art. 42)

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

SUSTANCIAS PERJUDICIALES PARA LA SALUD(art. 42)

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

APARATOS ELECTRÓNICOS (art. 42)

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual

modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (art. 43)

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN ANTE ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR (art.44. Decreto 32/2019, de 9 de abril))

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 del decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIAS PARA LA RESOLUCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS (Artículo 45)

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Artículo 46)

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves, así como a las faltas graves cuando por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial."
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Art. 47)

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO (Artículo 48)

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46

INCOACIÓN EXPEDIENTE Y MEDIDAS PROVISIONALES (Art 49)

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE (art. 50)

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE (Art. 51)

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la

fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

COMUNICACIONES (Art. 52)

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

CITACIÓN Y AUDIENCIA DEL ALUMNO

- ☐ Alumnos menores de edad requieren de la presencia de los padres SIEMPRE para llevar a cabo la audiencia del alumno.
- ☐ Alumnos mayores de edad que no estén emancipados o económicamente dependiente de sus padres se comunicará la sanción a los padres. No requiere la presencia de los mismos en el procedimiento.
- ☐ Alumnos mayores de edades emancipados y económicamente independientes no requiere de información a los padres.
- ☐ La citación a la entrevista se realiza por correo electrónico institucional con acuse de recibo.

OBSERVACIÓN: NEGATIVIDAD AL ASISTIR A UNA CITACIÓN

- ☐ La incomparecencia o negativa a recibir citaciones/notificaciones no impide la continuación del procedimiento ni la adopción de medidas.
- ☐ Si no se recibe acuse de recibo se indica como observación en la sanción "Informados los padres por correo electrónico no aceptan el acuse de recibo"

MODELO DE CITACIÓN

Se describe el ejemplo como modelo para enviar por correo electrónico para citaciones con los padres:

"Estimado _____

Les informamos que debido a los hechos ocurridos el día _____, contrarios a las normas de convivencia del Centro, en la que su hijo/a se encuentra involucrado, procedemos a su citación el día _____ a las _____ en las dependencias del Centro M^a Inmaculada Ríos Rosas 35 para la práctica de audiencia para el esclarecimiento de los hechos acaecidos el citado día.

RECLAMACIONES (Art, 53)

- ✓ La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente.
- ✓ Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo.
- ✓ La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma.
- ✓ La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS (Art, 54)

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.
El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

PRESCRIPCIÓN

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

CÓMPUTO PLAZOS

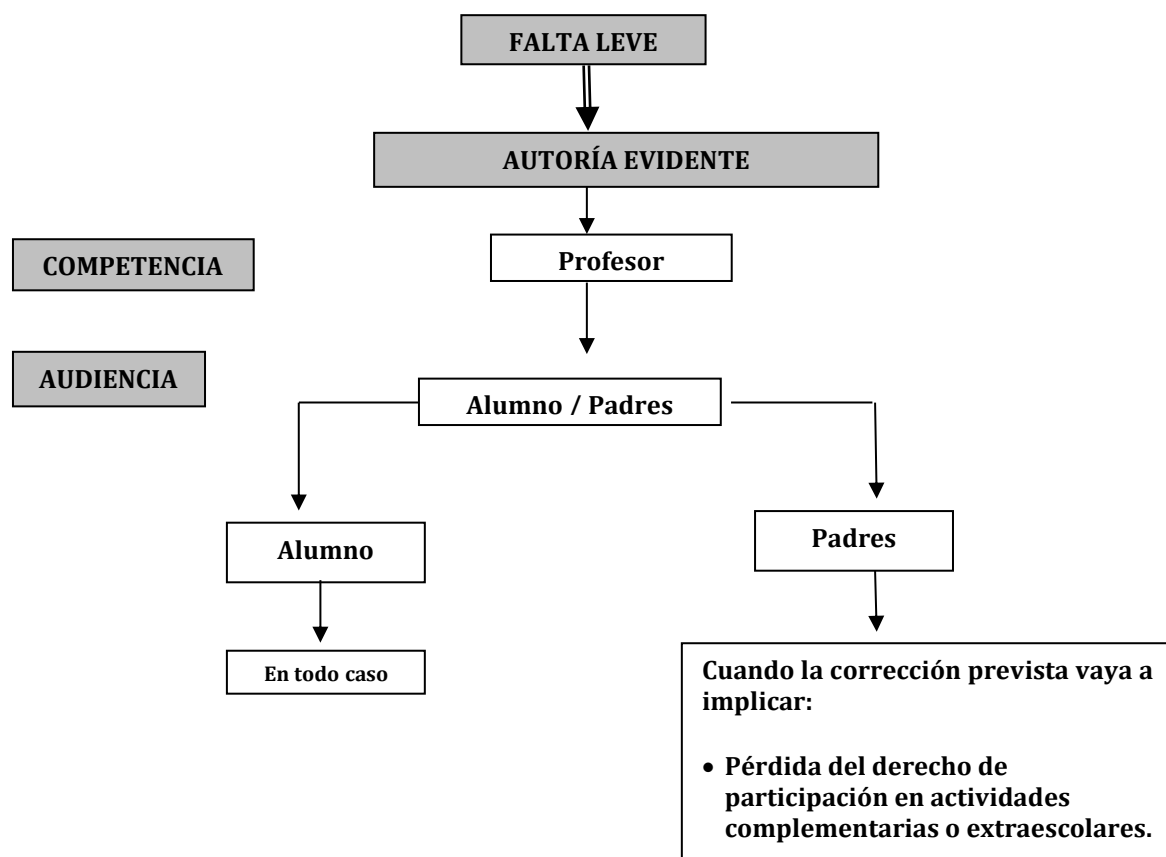
Plazo en días: computan sólo los días lectivos.
Plazos en meses: se computan de fecha a fecha.
Prescripciones: Se excluyen los períodos de vacaciones.

APLICACIÓN

- ☐ Durante las **actividades lectivas**, dentro y fuera del recinto escolar.
- ☐ Durante actividades **complementarias, extraescolares o servicios** complementarios, dentro o fuera del recinto escolar, en horario lectivo o no.

- ☐ **Fuera del centro** que tengan relación con la vida escolar o afecte a miembros de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47)



PROCEDIMIENTO FALTA LEVE CON EVIDENCIA SIN ENTREVISTA CON LOS PADRES

Se sanciona de manera **INMEDIATA**

- ☐ El profesor que haya presenciado los hechos impone la medida correctora con carácter inmediato **una vez oído al alumno**
- ☐ El profesor cumplimenta el parte disciplinario "Procedimiento ordinario sanción con evidencia" y explica al alumno la medida correctiva que se va a llevar a cabo, **lo firman el profesor y el alumno.**
- ☐ Se entrega una **copia de la sanción al alumno que deberá traer firmado por los padres o tutores legales y entregar al profesor que impuso la sanción. El profesor entregará el original al tutor del curso, que firmará el recibí y lo trasladará al Jefe de Estudios para su archivo y custodia.**

El Profesor rellena el documento 1." PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIÓN CON EVIDENCIA"

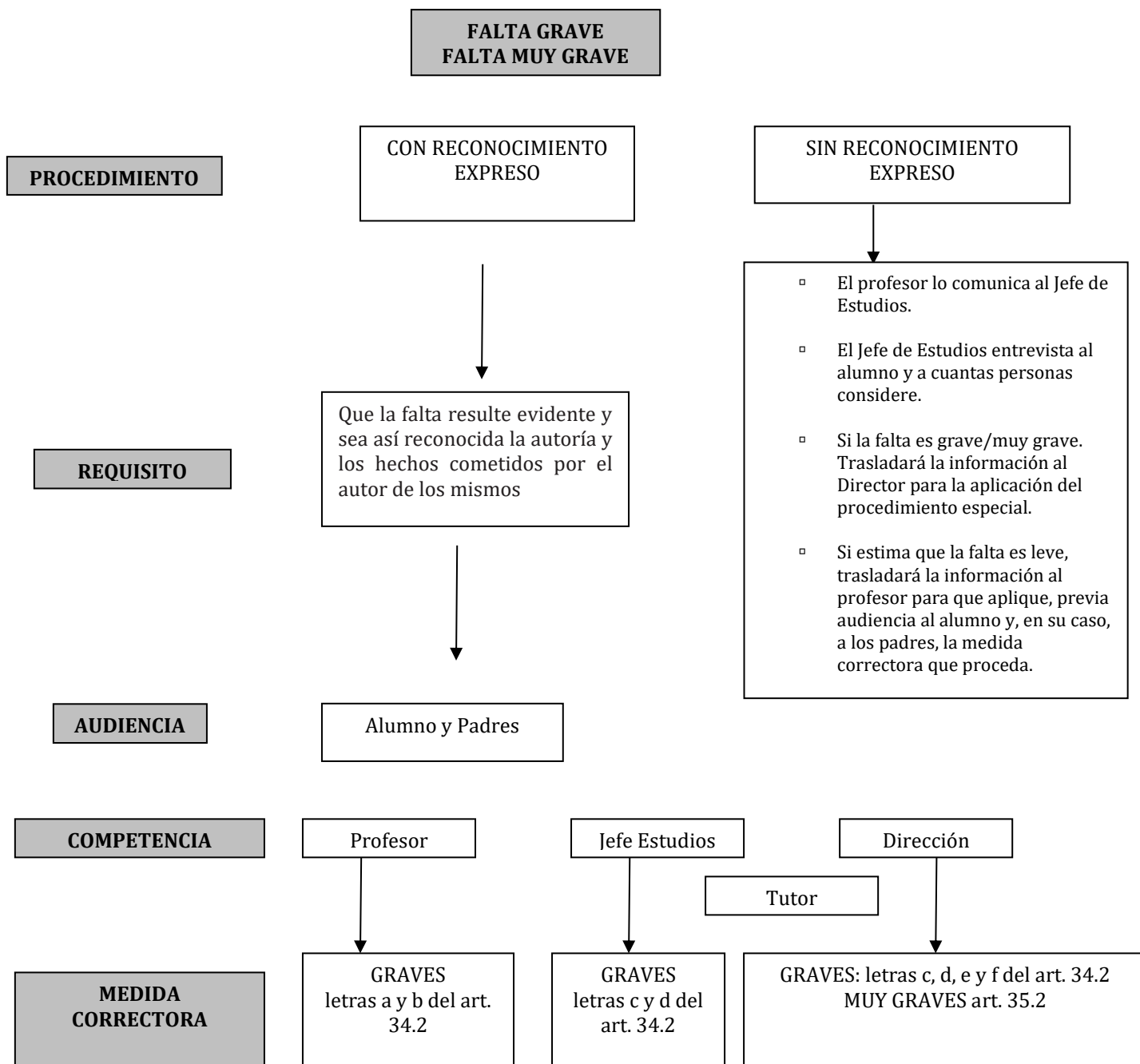
PLAZO

- 10 días lectivos desde que se inicia el procedimiento.

RECLAMACIÓN

- En el plazo de 4 días hábiles ante la DAT.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47)



PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47)

PROCEDIMIENTO FALTA GRAVE QUE TRAMITA EL PROFESOR

Cuando la medida correctora suponga:

- La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a)
- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b)

Procedimiento:

- ☐ El profesor que haya presenciado los hechos lo comunica al tutor.
- ☐ El profesor se entrevista con el alumno y padres (si es menor de edad). Durante la entrevista cumplimenta el parte disciplinario "Procedimiento ordinario sanción con evidencia". Se firma en presencia de la dirección del Centro.
- ☐ El profesor entrega una copia a los padres.
- ☐ Entrega el original al tutor, quien firma el recibí.
- ☐ El tutor entrega el original al Jefe de Estudios.

OBSERVACIÓN:

Si no acuden a la entrevista o no acusan recibo. Se lleva a cabo la audiencia con el alumno, se procede a imponer la sanción.

En la medida de lo posible el tutor estará en la entrevista de disciplina.

PROCEDIMIENTO FALTA GRAVE QUE TRAMITA EL JEFE DE ESTUDIOS/ DIRECCIÓN

Procedimiento para los siguientes casos:

- JEFE DE ESTUDIOS: para las letras c y d del art. 34.2
 - DIRECTOR: para las letras c, d, e, f art.34.2 y art.35.2
-
- ☐ El profesor que haya presenciado los hechos rellena el documento "COMUNICACIÓN DE HECHOS" y lo envía digitalmente al Jefe de Estudios/ Dirección y al tutor.
 - ☐ El tutor de común acuerdo con el Jefe de Estudios/ Dirección envía una citación con acuse de recibo al padre/madre para llevar a cabo la audiencia en el caso de alumnos menores de edad. (en caso de separación/divorcio a ambos).
 - ☐ El Jefe de Estudios/ Dirección junto con el Tutor proceden a la audiencia del alumno y padres y cumplimentan el documento "PROCEDIMIENTO ORDINARIO GRAVES/MUY GRAVES JEFE DE ESTUDIOS/ DIRECCIÓN". Se firma en presencia de la dirección del Centro.
 - ☐ Se entrega una copia al tutor y el original al Jefe de Estudios. Otra copia se entrega a los padres

PLAZO

- 10 días lectivos desde que se inicia el procedimiento.

RECLAMACIÓN

- En el plazo de cuatro días hábiles ante la DAT.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47)

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SIN RECONOCIMIENTO DE HECHOS LEVES, GRAVES, MUY GRAVES

Cuando se precise obtener más información para determinar la tipificación de la falta y la autoría, el profesor que ha tenido conocimiento de los hechos los pone en conocimiento del Jefe de Estudios mediante el documento 2 "COMUNICACIÓN DE HECHOS.

El tutor de común acuerdo con el Jefe de Estudios cita por correo electrónico y acuse de recibo al padre o madre, (en caso de separación/divorcio a ambos) para llevar a cabo la audiencia. Se le informa que la incomparecencia sin causa justificada en la fecha y hora en que ha sido citado no impedirá la continuación del procedimiento y la práctica de la Diligencia correspondiente de conformidad con el Art. 52.2 del Decreto 32/2019 de 9 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

En caso de recibir negativa de los padres por causa justificada o bien se cita otro día o autorizan por correo electrónico la audiencia con el alumno.

El tutor y el jefe de estudios proceden a la audiencia del alumno y padres y cumplimentan el documento 4 "ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS". Se firma en presencia de la dirección del Centro.

El Jefe de estudios traslada en el documento 5 "NOTIFICACIÓN DEL JEFE DE ESTUDIOS AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS" al órgano competente para que adopte las medidas correctoras que corresponda.

PLAZO

- 10 días lectivos desde que se inicia el procedimiento.

RECLAMACIÓN

- En el plazo de cuatro días hábiles ante la DAT.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47)

DOCUMENTOS DISCIPLINARIOS

- ✓ Documento 1" PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIÓN CON EVIDENCIA".
Tramita el profesor
- ✓ Documento 2 "COMUNICACIÓN DE HECHOS". Tramita el profesor
- ✓ Documento 3 "PROCEDIMIENTO ORDINARIO GRAVES/MUY GRAVES JEFE DE ESTUDIOS/ DIRECCIÓN". Tramita el Jefe de Estudios / Dirección
- ✓ Documento 4 "ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS". Tramita Jefe de Estudios
- ✓ Documento 5 "NOTIFICACIÓN DEL JEFE DE ESTUDIOS AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS". Tramita el Jefe de Estudios

PROCEDIMIENTO ESPECIAL (Art. 46 y 47)

Cuando no se reconozcan la autoría de los hechos para faltas GRAVES Y MUY GRAVES

PROCEDIMIENTO

- ☐ NOMBRAMIENTO DE UN INSTRUCTOR
- ☐ INCOACIÓN
- ☐ INSTRUCCIÓN
- ☐ RESOLUCIÓN

INCOACIÓN

- ☐ Director, oído el alumno y sus padres, en el plazo de **4 días lectivos (10 días lectivos** si hubiera activado un protocolo de acoso).
- ☐ Nombra instructor a un profesor del centro
- ☐ Medida provisional: suspensión asistencia al centro o determinadas actividades o clases, por un período de 5 días lectivos o hasta la finalización del expediente.
- ☐ Notificación al alumno y sus padres/tutores

INSTRUCCIÓN

- ☐ Instructor ESCLARECE los hechos. Entrevistas alumnos con autorización padres.
- ☐ **4 días lectivos** PLIEGO DE CARGOS (hechos y medidas correctoras).
- ☐ **4 días lectivos** para hacer ALEGACIONES y proponer PRUEBA alumno o los padres/tutores.
- ☐ **2 días** para aportar/sustanciarse la PRUEBA propuesta.
- ☐ **2 días lectivos** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (hechos, calificación, atenuantes/agravantes, medidas correctoras).
- ☐ **2 días lectivos** para ALEGAR alumno/padres/tutores.

RESOLUCIÓN

- ☐ El Instructor eleva al Director el expediente.
- ☐ El Director adoptará la resolución definitiva.
- ☐ **Plazo** máximo 18 días. **Ampliación** casos excepcionales.
- ☐ Motivada: hechos, valoración de la prueba, atenuantes/agravantes, calificación hechos, medida correctora, fecha de efecto, posible reclamación (órgano y plazo).